

Archivo Nacional del Perú



HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 298

Cuaderno No. 6376

Año 1760 No. de hojas 4

Fragmento de un expediente original seguido por don José Campos y Tapia contra don Gerónimo Zacarías Delgado para que retenga la parte que le hubiera tocado en una hacienda de viña, sita en el valle de "Mages", que obtuvo de doña Rosalía de Campos y de doña María Vizcarra.--Se refiere a un juicio seguido por la Compañía de Jesús de Arequipa por los réditos de un censo impuesto sobre dicha hacienda a favor de la casa de Ejercicios de esa ciudad, de la que eran patronos los Regulares de la mencionada Compañía----

Leg. 2 SF-CST

fs. 4

LEG. 4

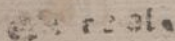
DOC 148

Observaciones

Clasificación

---JUDICIAL CIVIL-JESUITAS---

Estudiado en Lima, a 7 de junio de 1907.



octobre 20. de 1860. 2mo 2
ordre au Ser^{te} de Major.

delgado y sereno
se compone, sin embargo, de un Joseph de Campos y Japira Nesi-
to al Maxido de ^{to} del Valle de los Maxes Puesto a los Pies de
Maxia claxa su ^{Exa} guala Persona que tiene el Poder Dize
rana, administran ^{que} adiendo el Suplicante Caralo Conda Ma-
uicia hasta, que ^{ma} Ricardo mi mujer y adfuerza

[illegible]

Al Conde
SF - CSI

SF - CSI
LEG 4
DOC 148
4.

Regie des Landes
en

He x de no por haber muerto en su menor
Hedad y lo he de que siendo la D^{ha} Dama
ya Clara de campos celebrato Matrim^o con
D^{ho} Juan^{co} Muñoz S^o de los Hermanos de la P^a Casa
del Hato de la P^a P^a como Maxido de la sufo.
D^{ha} P^a de Posesión de la D^a de la D^a de la
D^{ho} Valle de Mager, Esta en el Pago de Guan
car que quequedo por fin y muerte de la
Mujer del Suplicante a quien se le notifi
co que si tenia que peder contradic^o tra

Porcion lo hubiese en uno de sus
terrenos, y por que el suplicante no
no defagradar al dho. Sr. D. Juan de
Munoz y a su hijo el dho. Sr. D. Juan
Cruzado, que no tiene que pida a con-
tra dha. Hacienda por esta parte
y Porcion que es de la dha. Su Hija
con licencia del dho. Sr. D. Juan de Munoz
Dio Poder ^{de} a vender la dha. Hac. y su
Virtud del Sr. D. Juan de Munoz vendio la
reforma dha. de la dha. a D. Don Simón
Sacaxia Delgado sin que el suplicante
concurriese a dha. venta, y por no ser
en dha. la mitad de dha. Hac. como
a Heredero de la dha. D. D. Rosalia de
Campos su Hija seg ^{me} de fantas ^{y que}
después de haberse vendido dho. Sr.
y sus su mitad quedo devuelto al
dho. Don Simón Sacaxia Delgado
tres mil quinientos y tantos ^q y debio
apagar al suplicante que a su
nos los intereses por todos los dias de
su vida y hallarse en una mala
represento ante el dho. Sr. D. Juan de
Valle pidiendo se le no se fuese al
dho. Don Simón Sacaxia Delgado
no pagase a dho. Sr. D. Juan de
tres mil quinientos y tantos ^q y se ne-
go a dha. Providencia por el
Justicia Porlo que el suplicante

[illegible]

Com^o de delor Ma^{or} Juao de souza da
 Paov^a y^a de Camama oncho dias del
 me^o outubro ann^o de setecientos y sesenta
 y n^o ann^o ant^o de n^o Augustin Araico
 Hon^{te} l^oal de Confesso^o y Juicio m^o de
 este dho valle y el de Sionas con^o p^ovey



En real.

DELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
Y CINQUENTA Y QUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.
SERVE PARA LOS AÑOS EL 1759 y 1760

El Superior Gobierno de los Reinos y Audiencia
Real de Justicia. por parte de don Antonio
de Campo y Marina. el escrito y decreto de su
orden por el Ex.
Capp. gual de los Reinos. el que se debe con el
m. y semraj debida guardando y promoviendo no
en Cabeza y en su ejecución y Cumplimiento de
este punto apecuna aca guardar y Cum
loguetho Ex. m. manda, y para que Cor
lo firme con testigos que se allaxon por
nos actue Judicial m. de asalta de exco b
pp m. real que se certifico no le hai otra
Eluguesin Blauin

Joseph Sanchez de los

Mamuel Indio Ocho

**DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES**

1) ENCABEZADO (TITULO)

CANTIDAD DE PESOS. ANTONIO JOSÉ DE CAMPOS Y
TAPIA

2) FECHA

1461.04.08

3) DATA TOPICA

Lima CAMANA

4) SIGNATURA

—

5) N° DE FOLIOS

04

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

— SIGNATURA ANTIGUA: COMPAÑIA DE JESÚS, CONTENIDOS, LEGAJO 23, DOCUMENTO No. 03

7) ESTADO DE CONSERVACION

MANCHAS.

8) DESCRIPCION

Antonio José de Campos y Tapia vecino del valle
de Majes contra Gerónimo Tacanías Delgado
por el importe de la mitad de la viña que éste
compró a María Clara de Campos y Vizcaro.

9) DESCRIPTORES

Lima	CAMANA	cantidad de pesos
Campos y Tapia, Antonio José de		
[Vec]		
Valle de Majes		
Tacanías Delgado, Gerónimo		
Campos y Vizcaro, María Clara de		

Lorenzo, J.

Responsable de la descripción

11.02.99.

Fecha de descripción



TERCERO, UN REAL,
DE MIL SESENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Valle de la Masca Jurisdicción de la Prov. y villa de Camama en ocho
delos de Abiul donnu vetej. venen y en años antes el mñ xpo
nuevo de laico. Hon. Gial & Confesion y Jurisdi. m. de este dho valle
o de las com. novay. de la jurisdicción govierno de este Reino
Rex de Real de Justicia y gobierno de este Reino pñal centendo

Don Juan de Campo y Chapia. Venen
de Valle de la Masca. pñal. todo lo necesario en
de por la Unión. y de la jurisdicción de
En el año de 1759. de la jurisdicción de la Masca. para
q. se justificar. en la dha. no. hñ. a dñ. Ger.
Zacarias Delgado. Venen en la dha. todo el tiempo
q. fñ. de la Parte de la jurisdicción. q. le pudiera haber
Cacida. a dñ. Rosalia de Campo y Chapia. mñ. de la
fñ. de dñ. Maria Viscardi. mñ. de la Masca
Contando y andome. con el Inter. Correspondiente. pñ.
tanto haciendo el pñ. de la jurisdicción. como

Non pñ. de la jurisdicción. q. haucado pñ. de la jurisdicción. el
expresado Despacho. hñ. de la jurisdicción. y con
forme en el se expresa. y q. fñ. de la jurisdicción. q. sean las
Diferencia. numerarias. se mñ. de la jurisdicción. originadas
para Guarda de mñ. de la jurisdicción. q. es Jurisdicción. pñ. de la jurisdicción.

Ello Juro lo necesano fndro no p[ro]ceder de lla
cia este me p[re]sente p[re]do Justicia R.

Don J. de Campos
A la p[re]s[en]cia

Dirta p[re]sente la hube p[re]senteada en quanto alugar
ad[re]s. Juntam^{te} con el suplico deuto que se menciona
el que en el lugar tengo obediencia y en atencion a lo
que esta p[re]sente. Representa por el P. m[er]cedena de la
demanda y mando que se notifique al P. m[er]cedena
Lacruar Delgado. Retenga el ymporte de la mitad
de la Hacienda de la villa que compuso. ad. Maria
Clara de Campos y vicario, p[re]senteando al suplican
te como a padre ad. P. de la villa de Campos y vicario
subita le contribuya al suplicante, segun lo ordena
su P. de la villa de la p[re]sente. quedando cumplido
de vi y p[re]sente en la multa de P. de la villa de la p[re]sente
era responsable a los p[re]sente que se resulten
anilo p[re]sente mando y p[re]sente actuando anilo
y teitigo a falta de escribano p[re]sente m[er]cedena que se
digo no le hai emita a la P[ro]vincia

Augustin Alarcon

Manuel Lario Delgado

Josep. Sanchis de Sora

En el valle de los llanos en el dia mes y año.
yo el dho. J. de la villa de la p[re]sente de deuto deuto
y despacho del P. de la villa de la p[re]sente de deuto deuto

4 9
ad. Gerommo Tacarias Delgado quien dize
lo oyga y entienda y que obedea con todo
Respeto y con Cumplimiento. Cumpleaia lo
mandado por el Sr. Viceroy Decreto. y que asimismo
como mandado ad. Antonio J. de Cam pro.
vino que aiga falta alguna por lo que an
parte. y lo pame duntam con mijo y tacion
afalta describame pp. m. Real

Augustin Araya

Don Gerommo Tacarias
Delgado

Mamuel Mado Delgado

Ysidro Pacheco

Señor



775 N. E. St.

LIBRO TERCERO. VA REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

[illegible]

24